RESOLUCIÓN Nro. 2026-3316
(12 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

JUAN CARLOS OROZCO TORO, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.022.033.142, actuando en calidad de Secretario General y de Gobierno del municipio de Abejorral (identificado con NIT 890.981.195-5), según su nombramiento en el Decreto Municipal Nº 08 del 2 de enero de 2024. Suscribe el presente documento en uso de las facultades de contratación delegadas a los secretarios de despacho mediante el Decreto Municipal Nº 029 del 17 de marzo de 2025, y en cumplimiento de las normas de contratación pública (Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015).

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, establece en su artículo 2° la modalidad de selección de contratistas denominada CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, consagra la obligación de expedir un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, salvo en los casos de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del citado decreto.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece como causal de contratación directa los "Contratos interadministrativos", siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a elaborar los estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, obra o servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Que la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. En desarrollo de estos fines, las entidades territoriales deben orientar sus actuaciones al cumplimiento de los intereses generales y garantizar la prestación eficiente de los servicios y la ejecución de las actividades a su cargo.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos que permitan la adecuada coordinación de las actuaciones administrativas y el cumplimiento de los fines estatales.

Que en concordancia con estos mandatos constitucionales y las normas que regulan la planeación contractual, las decisiones de la Administración deben responder a necesidades reales, encontrarse debidamente sustentadas y permitir establecer la forma más adecuada de atenderlas, de acuerdo con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y económicas del caso.

Que la Administración Municipal de Abejorral ha identificado la necesidad de adelantar un conjunto de intervenciones orientadas al mantenimiento preventivo y correctivo, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la Cárcel Municipal, así como de la Estación y Subestación de Policía, con el propósito de atender requerimientos relacionados con la conservación de las edificaciones, la recuperación de elementos constructivos y el mejoramiento de las condiciones de funcionamiento de estos espacios institucionales.

Que particularmente, en lo relacionado con la Cárcel Municipal, se contempla la intervención de las áreas comunes y el área de cocina, entendiendo que estos espacios cumplen funciones esenciales dentro de las instalaciones al estar destinados al desarrollo de actividades como cuarto de supervisión, alojamientos, talleres, baños y manejo de alimentos. Por tal razón, resulta necesario adelantar las adecuaciones y actividades de mantenimiento que permitan mejorar sus condiciones físicas, funcionales y sanitarias.

Que de igual manera, se ha identificado la necesidad de intervenir la cubierta general de la Cárcel Municipal mediante actividades de reparación, sustitución y/o reforzamiento, según las condiciones de los elementos existentes y los requerimientos técnicos. Esta actuación tiene como finalidad recuperar y mejorar la protección de la edificación frente a los agentes ambientales, prevenir filtraciones y humedades, proteger los elementos estructurales y arquitectónicos y contribuir a la conservación general del inmueble, disponiendo para ello de los materiales, elementos y mano de obra necesarios.

Que por otra parte, la Estación de Policía y la Subestación de Policía constituyen instalaciones fundamentales para el desarrollo de las actividades de seguridad y convivencia ciudadana en el territorio municipal, permitiendo el funcionamiento de las unidades policiales, el desarrollo de labores administrativas y operativas, y la atención de situaciones que requieren presencia institucional. En consecuencia, mantener sus instalaciones en condiciones físicas y funcionales adecuadas resulta indispensable para favorecer la continuidad del servicio y proporcionar espacios apropiados para el personal.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Que en atención a lo anterior, se hace necesario adelantar actividades de adecuación, mantenimiento preventivo y correctivo y mejoramiento de la infraestructura física de la Estación y Subestación de Policía, mediante el suministro de materiales y la ejecución de las obras que correspondan, de acuerdo con las necesidades identificadas y las especificaciones técnicas establecidas, con el fin de atender los requerimientos de conservación y recuperar elementos que presenten deterioro.

Que la intervención de los tres inmuebles se encuentra articulada por una finalidad común: conservar, adecuar y mejorar la infraestructura física institucional del municipio de Abejorral, atendiendo las necesidades particulares de cada instalación y respetando sus características físicas y requerimientos técnicos específicos.

Que la contratación deberá contemplar las actividades necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, incluyendo el suministro de materiales, transporte, instalación, adecuación, mano de obra, herramientas, equipos y demás elementos complementarios que resulten indispensables, bajo criterios de calidad, economía, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Que por lo anterior, se evidencia la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto corresponde al: *"contrato interadministrativo de mandato sin representación para el suministro de materiales y ejecución de obras de adecuación, mantenimiento preventivo y correctivo y mejoramiento de la infraestructura física de la cárcel municipal, incluyendo el área de cocina y la cubierta general, así como de la estación y subestación de policía del municipio de Abejorral, Antioquia"*.

Que en este escenario, la Administración Municipal considera pertinente acudir a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S.**, identificada con NIT 890.981.195-5, como entidad ejecutora del contrato interadministrativo, previa verificación de su capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa, así como de su experiencia relacionada con las actividades objeto del mandato, verificando la relación directa entre las obligaciones a encomendar y su objeto social, conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que la estructura contractual propuesta materializa los principios de coordinación y colaboración armónica entre las entidades públicas previstos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 489 de 1998, constituyéndose en la alternativa más favorable para atender la necesidad identificada, en tanto permite gestionar de manera integral los recursos y las actuaciones requeridas para la recuperación funcional de la infraestructura física institucional, fortaleciendo los mecanismos de control y trazabilidad de la ejecución.

Que los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación podrán ser consultados en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Abejorral y en la plataforma electrónica SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de **Contratación Directa** con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S.**, identificada con NIT **890.981.195-5**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el suministro de materiales y ejecución de obras de adecuación, mantenimiento preventivo y correctivo y mejoramiento de la infraestructura física de la Cárcel Municipal, incluyendo el área de cocina y la cubierta general, así como de la Estación y Subestación de Policía del Municipio de Abejorral, Antioquia.

VALOR: El valor total del contrato de mandato sin representación es la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($123.000.000)**, conforme a la modelación financiera.

PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio (previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en la plataforma SECOP II) y hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Abejorral (Antioquia), a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

JUAN CARLOS OROZCO TORO
MUNICIPIO – MANDANTE
Ordenador del gasto

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia